



Liberty
Seguros

**Condiciones particulares del seguro de
incendio y terremoto**

**LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO SA**

LIBERTY SEGUROS SA – LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA

PÓLIZA INCENDIO Y TERREMOTO

El presente documento brinda una mirada general de las condiciones particulares de la póliza de Incendio y Terremoto contratado por “LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A”. Estas condiciones forman parte integral de las condiciones generales del seguro de Incendio y/o Rayo versión enero de 2023 con código: 23/01/2023-1333-P-07-IN00000000000003-DR01

1. **VIGENCIA:** Bajo proceso Licitatorio la vigencia del seguro tendrá una duración máxima de (2) años, Del 14 de julio de 2023 a las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del 14 de julio de 2025

2. AMPARO BASICO:

2.1 Incendio y/o Rayo

Las pérdidas o daños materiales que sufra el inmueble asegurado, como consecuencia directa del incendio y/o impacto directo de rayo, del calor y el humo producidos por estos fenómenos.

2.2 Explosión

Pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de explosión, dentro o fuera del inmueble asegurado, excluyendo aquella proveniente de actos malintencionados de terceros o actos terroristas.

2.3 Huracán, ciclón, tifón, vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo

Las pérdidas o daños materiales al inmueble asegurado causados por:

- Huracán, tifón, tornado, ciclón y granizo.
- Vientos fuertes, que para efecto de esta póliza son aquellos que tienen una velocidad superior a cincuenta (50) kilómetros por hora.
- Aeronaves: se cubren las pérdidas o daños causados por la caída de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas.
- Impacto: choque o impacto de vehículos terrestres o de animales, caída de aeronaves, sus partes u objetos transportados en las mismas. Además, caída de árboles, excepto por talas o podas de árboles o cortes en sus ramas efectuados por el asegurado.
- Humo: únicamente cuando provenga o sea el resultado de cualquier acontecimiento súbito, anormal o imprevisto de algún aparato de calefacción o cocimiento que se encuentre dentro del inmueble y esté debidamente conectado a un sistema de extracción de humo

2.4 Anegación y daños por agua:

Las pérdidas o daños al inmueble asegurado causados por:

- Anegación: la acción directa del agua, proveniente del exterior del inmueble descrito en la carátula de la póliza, a consecuencia de una precipitación súbita y anormal o de salirse de sus confinamientos o cauces normales y/o artificiales, tanques, quebradas, ríos, canales, acequias, cloacas, tuberías y otras conducciones análogas.
- Daños por agua: la acción directa del agua, proveniente del interior del inmueble descrito en la carátula de la póliza.

2.5 Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga

Las pérdidas o daños causados al inmueble asegurado por:

- Personas intervinientes-en desordenes, confusiones, alteraciones y disturbios, de carácter violento y tumultuario.
- Asonada
- Huelguistas o personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

2.6 Actos mal intencionados de terceros

Las pérdidas o daños al inmueble asegurado causados por actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos, así como los actos terroristas y los cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

2.7 Actos de autoridad

Las pérdidas o daños al inmueble asegurado causados por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto por esta póliza.

2.8 Amparo adicional de terremoto, temblor y/o erupción volcánica

Por el presente amparo se cubren, en los términos aquí previstos, las pérdidas o daños que sufra la propiedad asegurada causadas por terremoto, temblor, erupción volcánica y por los efectos directos que de estos fenómenos se deriven.

Las pérdidas y daños amparados por el presente anexo darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

Responsabilidad de Liberty: en toda pérdida cubierta por este amparo, el límite de responsabilidad de Liberty no excederá el valor asegurado menos el deducible estipulado en la caratula de la póliza.

3. DEDUCIBLES:

- Terremoto, temblor, Erupción Volcánica: 3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
- Huelga, Motín, Conmoción Civil y Popular, y Asonada - Actos Mal Intencionados de Terceros: 5% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
- Demás eventos: 5% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
- Rotura De Vidrios: Sin Deducible

4. AMPAROS ADICIONALES

Los siguientes gastos son sublímites del valor asegurado:

- Gastos de Preservación de bienes 5% de la suma asegurada del predio afectado
- Gastos para honorarios profesionales 10% de la suma asegurada del predio afectado

LIBERTY SEGUROS SA – LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA

PÓLIZA INCENDIO Y TERREMOTO

- Remoción de Escombros 10% de la suma asegurada del predio afectado
 - Reducción y restablecimiento de la suma asegurada, con cobro de prima adicional
 - Gastos por Horas Extras, Festivos, Flete Aéreo, Flete Expreso, Trabajo Nocturno, máximo 5% del valor asegurado de la edificación.
 - Gastos de Extinción del Siniestro 5% de la suma asegurada del predio afectado
 - Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. 5% de la suma asegurada del predio afectado
 - Reconstrucción de archivos 1% de la suma asegurada del predio afectado
 - Gastos de Reparaciones Transitorias 1% de la suma asegurada del predio afectado
 - Gastos para la reposición de documentos 1% de la suma asegurada del predio afectado
 - Gastos de Viaje y Estadía 1% de la suma asegurada del predio afectado.
5. **TASA:** 0,0129% tasa mensual con IVA, expresada como porcentaje del valor asegurado.
6. **PAGO PRIMAS:** Plazo para el pago de primas 30 días
7. **EXCLUSIONES:** De acuerdo con las consignadas en la cláusula de la póliza de seguro incendio y/o rayo 23/01/2023-1333-P-07-IN0000000000003-DR01
8. **RIESGOS EXCLUIDOS:** Riesgos cuya construcción sean de madera, bareque, paja, adobe, productores o comercializadoras de algodón, colchones, químicos y explosivos, plásticos, llantas y/o relacionados.
9. **AVISO DE SINIESTRO:** Cuando ocurra un siniestro que afecte los riesgos asegurados por la presente póliza se tendrá un plazo para dar aviso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha ocurrencia del siniestro.

Igualmente, el siniestro puede ser reportado en los siguientes canales de atención:

- Teléfono: (1) 3077050 / 01 8000 113 390
 - Correo Electrónico: siniestros.generales@libertycolombia.com
10. **DEFINICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS:** 7 días hábiles desde la entrega de los documentos completos que demuestran ocurrencia y cuantía. Los 7 días hábiles contemplan definición y pago de las reclamaciones.

11. DOCUMENTOS PAGO SINIESTROS INCENDIO

- Registro fotográfico en el que se evidencian los daños
- Cotización o factura de reparación o reposición
- Certificado expedido por el cuerpo de bomberos sobre lo sucedido (cuando aplique)
- Carta de aviso del siniestro donde se evidencia las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Adicionalmente, se deben identificar los datos del préstamo que el Asegurado tiene con LHCF.
- Concepto técnico que indique la causa de los daños.

Terremoto

- Informe técnico indicando los daños, el cual deberá ser elaborado por un experto en la materia
- Cotización discriminada de reparación o reposición

LOS AMPAROS Y CLAUSULADOS NO MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDEN COMO NO OTORGADOS